#### Ley de 28 de agosto de 1912

**Crédito suplementario.---** Impútase a rentas generales, uno de Bs. 16, 273, 26, destinado a reintegrar varias partidas del servicio de Instrucción.

### ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

#### EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.--- Imputándose a las rentas generales de la presente gestión, se vota un crédito suplementario de dieciseis mil doscientos setenta y tres bolivianos, veintiseis centavos, destinado a reintegrar las siguientes partidas del servicio de Instrucción Pública del Presupuesto Nacional vigente:

### CAPÍTULO 4º PÁRRAFO 3.º

### Colegio Nacional "Sucre".

Por clases suplementarias de Instrucción Secundaría	Bs	. 6, 400
Para el pago de sueldos a los profesores de Contabilidad, Francés e Inglés	Bs	. 6, 000
Para cubrir la deficiencia de sueldo fijado al profesor titular de gimnasia,		
conforme a la Suprema Resolución de 15 de septiembre de 1911	"	700
Sobresueldo de Bs. 33 33 al profesor titular Juan L. Galindo, por		
sus años de servicio	. "	399.26
2º sobresueldo a los profesores titulares Julio Paz, Wilge Rodríguez y Abel		
Aranibar por sus años de servicio, 40 % a cada uno	"	1, 440

# CAPÍTULO 5º, PÁRRAFO 2º

# Colegio "Pichincha"

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 21 de agosto de 1912.

JUAN M. SARACHO.

ZENON C. ORÍAS.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> Tomás MI. Elio. D. S.

Víctor Forest. D. S.

Por lo tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en La Paz, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Manuel B. Mariaca